



PROTOCOLO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL PARA FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS AÉREOS O MARÍTIMOS DE LOS EQUIPOS CANARIOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA EN LA TEMPORADA 2022/23.

El presente protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Gobierno de Canarias (Dirección General de Deportes – en adelante, DGD -) y la Federación Canaria de Fútbol (en adelante, FCF) para facilitar y agilizar el proceso de concesión de subvenciones por gastos de desplazamientos aéreos o marítimos a los equipos y selecciones canarias de fútbol y fútbol sala que disputan competiciones oficiales durante la temporada 22/23 organizadas por:

- 1.- Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF):
 - 1.1.- Modalidad de Fútbol:
 - Tercera División (Tercera Federación) Nacional Grupo 12.
 - Primera División Nacional Femenina Grupo 6.
 - Juvenil División de Honor Grupo 6.
 - Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas.
 - 1.2.- Modalidad de Fútbol Sala:
 - Segunda División "B".
 - Tercera División (Las Palmas y Tenerife).
 - Juvenil División de Honor.
 - Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas.
 - 1.3.- Modalidad de Fútbol Playa:
 - Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas.
- 2.- Federación Canaria de Fútbol:
 - 2.1.- Modalidad de Fútbol:
 - Cadete Autonómica.
- 3.- Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (en adelante, FIFLP):
 - 3.1.- Modalidad de Fútbol:
 - Preferente Interinsular.
 - Preferente Interinsular Femenina.
 - Primera Territorial Femenina.
 - Juvenil Interinsular.
 - Cadete Interinsular.
 - Femenina Fútbol 8 Lanzarote-Fuerteventura.



Gobierno de Canarias



3.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Preferente Lanzarote-Fuerteventura.

4.- Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (en adelante, FIFT):

4.1.- Modalidad de Fútbol:

- Preferente Interinsular
- Preferente Femenina
- Primera Aficionado.
- Primera Femenina
- Segunda Aficionado.
- Juvenil Provincial.
- Juvenil Preferente.
- Cadete Provincial.
- Cadete Preferente.
- Cadete Primera

4.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Preferente Sala Femenina.

Quedan excluidos de este protocolo los equipos que compitan en cualquier campeonato o competición que no haya sido anteriormente relacionada.

El protocolo tendrá vigencia durante toda la temporada 2022/2023, esto es, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por todas las partes.

Durante la vigencia del protocolo, los clubes bajo la disciplina de la FCF y sus respectivas federaciones interinsulares no podrán presentar dentro de los períodos abiertos por la Dirección General de Deportes, en la línea de subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas, ninguna solicitud.

SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

Con base en este **PROTOCOLO**, la FCF percibirá una subvención nominada, que la Dirección General de Deportes tramitará al haber sido incluida en el Capítulo 4 de sus Presupuestos para el año 2023, con la denominación de **APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**, por importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €)**, que corresponde a los siguientes conceptos:



Gobierno de Canarias



- Gastos de desplazamiento de los equipos canarios de fútbol y fútbol sala a competiciones oficiales anteriormente detalladas.
- Gastos ocasionados a la FCF por la gestión de la subvención.

La FCF y la Dirección General de Deportes tramitarán, a la entrada en vigor del presupuesto 2023, el abono de la subvención nominada a la Federación Canaria de Fútbol, que deberá ser íntegramente percibida por parte de la Federación Canaria de Fútbol antes del 15 de marzo de 2023. Hasta la recepción de la misma, la FCF asumirá, con fondos propios, el abono de los desplazamientos que vayan realizándose por los clubes canarios.

Si por cualquier circunstancia, tras la aprobación definitiva del presupuesto 2023 del Gobierno de Canarias, la partida **"Apoyo a la Federación Canaria de Fútbol"** no fuera creada, este protocolo perderá su vigencia y los clubes y selecciones canarias de fútbol y fútbol sala recuperarán su derecho a la presentación de solicitudes de ayudas por la habitual partida presupuestaria **"APOYO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE ÁMBITO INTERINSULAR, ESTATAL E INTERNACIONAL"**, cuyo primer periodo se abre a principios del mes de enero de 2023 y la FCF podrá recuperar la inversión adelantada realizada presentando la solicitud a la DGD por los viajes abonados por la misma.

El 1 de enero de 2023 la FCF dejará de abonar el coste de los desplazamientos de los equipos y selecciones en caso que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias no fueran aprobados antes del 31 de diciembre de 2022 o bien que en los mismos, aun habiendo sido aprobados, no hubiera quedado consignada la partida "Apoyo a la Federación Canaria de Fútbol" por el importe anteriormente expresado.

La FCF se compromete a una revisión, en un máximo de dos años, de sus competiciones a fin de volver a la situación previa a la modificación de las mismas derivada de la pandemia de la COVID-19.

Esta subvención será transferida a la cuenta abierta en la entidad Banco Santander con IBAN n.º ES71 0049 5059 7827 1668 4877, cuya titularidad ostenta la FCF.

MATERIALIZACIÓN

La FCF será la encargada de establecer los mecanismos de comunicación y actuación entre esas federaciones, los clubes y las agencias de viaje a fin de materializar el presente protocolo.



La materialización de la subvención se realizará mediante el abono por la FCF, del desplazamiento realizado por los equipos a la agencia de viajes que haya emitido los billetes del desplazamiento, o a los equipos directamente, para el caso de que éstos ya lo hayan abonado con anterioridad a la agencia, ello siempre de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca la FCF, debiéndose hacer efectivo por parte de la FCF el abono del coste derivado de cada desplazamiento antes del día 15 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el desplazamiento y siempre que se haya remitido la correspondiente factura a la FCF. El abono del coste derivado de los desplazamientos correspondientes a la Temporada 2022/2023 realizados con anterioridad a la firma del presente protocolo será satisfecho antes del 31 de diciembre de 2022.

Excepto por causas de fuerza mayor que comprometan el buen uso de las cantidades recibidas, los clubes podrán elegir la agencia de viaje que deseen, de conformidad con el procedimiento establecido por la FCF. Con las citadas agencias la FCF firmará un acuerdo a efectos de fijar para la temporada en vigor los precios máximos por desplazamiento, a fin de garantizar la disponibilidad económica de esta subvención durante toda la temporada. La FCF establecerá el sistema de comunicación y abono a las agencias o a los equipos, según el caso, de los gastos de desplazamiento en el más breve espacio de tiempo posible.

El cálculo de la cantidad máxima susceptible de ser subvencionada se realizará de conformidad con la siguiente tabla de precios máximos (IGIC incluido), por adulto y residente, de cada desplazamiento de ida y vuelta de carácter interinsular (en caso de efectuarse uno sólo de los trayectos, se abonará únicamente el 50% de la cuantía especificada en el cuadro siguiente):

	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-	41,70 €	38,20 €	35,00 €	75,82 €	61,67 €	47,80 €
Lanzarote	41,70 €	-	18,36 €	50,00 €	80,00 €	79,85 €	80,12 €
Fuerteventura	38,20 €	18,36 €	-	48,00 €	80,32 €	79,85 €	80,12 €
Tenerife	35,00 €	50,00 €	48,00 €	-	37,50 €	25,16 €	36,00 €
El Hierro	75,82 €	80,00 €	80,32 €	37,50 €	-	79,82 €	79,82 €
La Gomera	61,67 €	79,85 €	79,85 €	25,16 €	79,82 €	-	79,52 €
La Palma	47,80 €	80,12 €	80,12 €	36,00 €	79,82 €	79,52 €	-



En cada desplazamiento la expedición susceptible de ser subvencionada habrá de estar formada por un máximo de 18 personas en caso de equipos de fútbol (16 futbolistas más 2 técnicos) y por un máximo de 14 personas en caso de equipos de fútbol sala y fútbol-8 (12 futbolistas más 2 técnicos).

En los desplazamientos interinsulares se contempla el objetivo de abonar el 100% de la cantidad susceptible de ser subvencionada.

En caso de insuficiencia de la partida presupuestaria asignada se efectuarán las detracciones que correspondan en los desplazamientos de los equipos que participen en competiciones oficiales establecidas por la RFEF, pues dispondrán esos equipos del derecho a reclamar de la RFEF el abono de la cantidad detrída. De esta forma se garantiza que los equipos participantes en competiciones oficiales organizadas por la FCF y las respectivas federaciones interinsulares percibirán, en todo caso, el 100% de la cantidad susceptible de ser subvencionada.

En la gestión de la subvención, la Federación Canaria observará que los clubes participantes en las competiciones objeto del presente protocolo y que vayan a desplazarse a cargo de la FCF, cumplan con lo establecido en la *ORDEN de 10 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La FCF deberá justificar de conformidad con la orden de concesión de la subvención que, previsiblemente, contendrá las siguientes obligaciones, conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



3. Informe de la auditoría de cuentas, que deberá estar inscrito/a como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la FCF, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la Federación Canaria de Fútbol.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la FCF dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.



4º Que la FCF dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que la FCF se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceras personas de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, la persona que realice la auditoría solicitará de la FCF una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los/las subcontratistas e importes facturados. En el caso de subcontrataciones con las entidades vinculadas se debe comprobar la regularidad y legalidad de los costes que se repercutan con las mismas.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

8º Que las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000,00 euros por expediente abonadas en efectivo, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

9º Que no se ha abonado en efectivo ninguna factura individual superior a los 1.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 10 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

e) La persona que realice la auditoría solicitará de la FCF una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan



Gobierno de Canarias



financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a la FCF para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

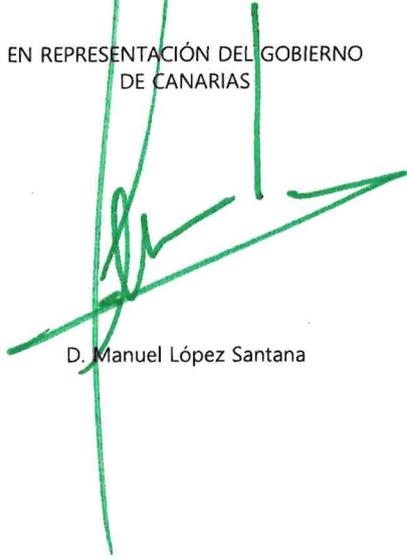
f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la persona auditora comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

g) Pronunciamiento expreso por la persona que realice la auditoría que los gastos presentados no han sido incluidos en la justificación de ninguna otra subvención.

Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la FCF una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2022

EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
DE CANARIAS



D. Manuel López Santana

EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN
CANARIA DE FÚTBOL



D. José Juan Arencibia Alemán